CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000389 **DE 2021**

(10 MAY 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada CM-SAMC-005-2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS TRAMPAS DE GRASAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto No. 650 del 13 de mayo de 2020, Acuerdo 004 de 2001 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club Militar fue creado por la Ley 124 de 1948, siendo un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que el Decreto 4018 de 2008 por medio del cual se modificó la estructura del Club Militar y se dictaron otras disposiciones, en el Artículo 4° señala que, a la Oficina Asesora de Planeación, le corresponde entre otras funciones: "Administrar y coordinar el sistema estadístico de la Entidad para generar el sistema de información requerido en los procesos de planeación del Club, que faciliten la toma de decisiones con base en resultados;"

Que el Club Militar, se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "(…) *justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Jefe Área de Mantenimiento Sede Principal, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: "*EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS TRAMPAS DE GRASAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR*." el cual se

encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que el Club Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) desde el 30 de abril de 2021 hasta el 07 de mayo de 2021, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

Que, en el plazo señalado dentro del cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentó una observación de índole financiera dentro del término establecido para ello, de la cual se dio respuesta con documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día 4 de mayo de 2021.

Que el valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($84.291.523,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se encuentra respaldados con los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, transcurrido el plazo concedido para presentar solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, no se presentó solicitud alguna para convocatoria de Mipymes; el Club Militar, no limitará la presente convocatoria a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. CM-SAMC-005-2021 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS TRAMPAS DE GRASAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($84.291.523,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36221 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada No. SAMC-005-2021, se encuentra publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Vicealmirante (RA) HECTOR MEDINA TORRES
Director General

Elaboró: Fabio Leé Portilla
Abogado Contratista Club Militar

Revisó: Jenny Liliana Sánchez Pardo
Jefe oficina Asesora Jurídica Club Militar

Aprobó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Grupo Gestión Administrativa